



APRUEBA CARTA COMPROMISO DE TERRENO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL DS N°49 (V. Y U.) DE 2011 ENTRE EL SERVIU REGIÓN DE ATACAMA, EL COMITÉ CRISTO LAS VERTIENTES, COMITÉ DE VIVIENDA CRISTO LAS VERTIENTES, COMITÉ ACUEDUCTO AMOLANAS, COMITÉ LAS ESFORZADAS, COMITÉ LA ESPERANZA Y LA ENTIDAD PATROCINANTE INMOBILIARIA PROHOGAR S.A.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°: **060**
COPIAPÓ, 30 ENE. 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) El Decreto Ley N° 1.305/1975 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Las facultades contenidas en el Decreto Supremo N° 355/1975 del Reglamento Orgánico de los SERVIU Regionales.
- d) El Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- e) La Resolución Exenta N°7501, (V. y U.), de fecha 12 de septiembre de 2012, que fija condiciones y procedimiento para que los SERVIU comprometan terrenos de su propiedad para la postulación o desarrollo de proyectos en el contexto del DS N° 49 (V. y U.) de 2011.
- f) La Resolución Exenta N°664, (V. y U.), de fecha 31 de enero de 2013, y sus modificaciones, que aprueba selección de grupos organizados en la alternativa de postulación con y sin proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del llamado a concurso en condiciones especiales del mes de diciembre del año 2012.
- g) La Resolución Exenta N°6241, (V. y U.), de fecha 27 de agosto de 2013, y sus modificaciones, que aprueba selección de grupos organizados en la alternativa de postulación con y sin proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del llamado a concurso en condiciones especiales del mes de julio del año 2013.
- h) La Carta Compromiso de Terreno para el desarrollo de Proyectos del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, que regula el Fondo Solidario de Elección de Vivienda, suscrita el día 27 de enero de 2014, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región Atacama, los Grupos Organizados "Comité Cristo Las Vertientes", "Comité De Vivienda Cristo Las Vertientes", "Comité Acueducto Amolanas", "Comité Las Esforzadas" y "Comité La Esperanza" y la Entidad Patrocinante Inmobiliaria Prohogar SA.
- i) La Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República que establece las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- j) El Decreto N° 15 de fecha 27 de marzo de 2012, de V. y U., que me nombra Director SERVIU Región de Atacama, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. APRUÉBESE** la Carta Compromiso de Terreno para el desarrollo de Proyectos del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región Atacama, los Grupos Organizados "Comité Cristo Las Vertientes", "Comité De Vivienda Cristo Las Vertientes", "Comité Acueducto Amolanas", "Comité Las Esforzadas" y "Comité La Esperanza" y la Entidad Patrocinante Inmobiliaria Prohogar SA, que a continuación se transcribe:

"CARTA COMPROMISO DE TERRENOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA

A

LOTE A-1 Y A-2, DE LA COMUNA DE TIERRA AMARILLA

GRUPO ORGANIZADO, CRISTO LAS VERTIENTES
GRUPO ORGANIZADO, COMITÉ DE VIVIENDA CRISTO LAS VERTIENTES
GRUPO ORGANIZADO, ACUEDUCTO AMOLANAS
GRUPO ORGANIZADO, LAS ESFORZADAS
GRUPO ORGANIZADO, COMITÉ DE VIVIENDA LA ESPERANZA

E

INMOBILIARIA PROHOGAR S.A.

Copiapó, lunes 27 de enero de 2014.

PRIMERO: Objetivo: En el marco del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones que reglamenta el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su artículo 56, faculta al SERVIU a permitir la postulación de proyectos habitacionales en terrenos de su propiedad. En este sentido el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, en adelante, el "SERVIU" se compromete a poner a disposición de los Grupos Organizados "COMITÉ CRISTO LAS VERTIENTES", "COMITÉ DE VIVIENDA CRISTO LAS VERTIENTES", "COMITÉ ACUEDUCTO AMOLANAS", "COMITÉ LAS ESFORZADAS" y "COMITÉ LA ESPERANZA", en adelante los "Grupos Organizados", y su Entidad Patrocinante Inmobiliaria Prohogar S.A., en adelante la "Entidad Patrocinante", los terrenos individualizados en la cláusula segunda para el desarrollo del proyecto habitacional descrito en la cláusula cuarta.

Este compromiso considera la autorización de SERVIU para la ejecución de las obras necesarias para el desarrollo del proyecto inmobiliario, las que estarán a cargo de la empresa constructora que elijan los Grupos Organizados junto a la Entidad Patrocinante.

Por su parte, los Grupos Organizados y su Entidad Patrocinante se comprometen a realizar todas las gestiones necesarias para la concreción de su proyecto habitacional en tiempo y forma, según lo estipulado en la cláusula cuarta.

Cabe señalar que los grupos organizados fueron seleccionados por Resolución Exenta N°664 (V. y U.) de 2013 y Resolución Exenta N°6241 (V. y U.) de 2013 que aprueban la selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional del programa regulado en el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.

SEGUNDO: Terrenos: Los terrenos que por este acto el SERVIU se compromete a poner a disposición son los siguientes: a) Lote A1, ubicado en calle Miguel Lemeur N°801, ex N°733 de la comuna de Tierra Amarilla, inscrito a fojas 7476 número 4357 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó del año 2012, rol SII 9-66; y b) Lote A2, ubicado en calle Miguel Lemeur N°805, ex N°733 de la comuna de Tierra Amarilla, inscrito a fojas 7478 número 4358, del Registro de

Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó del año 2012, rol SII 9-67, y cuyos deslindes particulares son:

Lote A1. Superficie: 12.533,78 m2.

AL NORTE: En línea recta de 77,80 metros con otros propietarios;
AL SUR: En línea quebrada de 1,79 metros con otros propietarios y 52,36 metros y 9,76 metros con lote A2;
AL NACIENTE: En línea quebrada de 67,00 metros, 59,00 metros y 36,50 metros con Camino Rural;
y
AL PONIENTE: En 20,90 metros con lote A2 y en línea quebrada de 105,00 metros y 43,50 metros con otros propietarios y con calle Río Copiapó.

Lote A2. Superficie: 14.886,63 m2.

AL NORTE: En línea recta de 31,75 metros con calle el Río Copiapó y en línea quebrada de 52,36 metros y 9,76 metros con Lote A1;
AL SUR: En línea recta de 47,00 metros con otros propietarios;
AL NACIENTE: En línea recta de 20,90 metros con Lote A1 y en línea quebrada de 225,00 metros con Camino Rural;
AL PONIENTE: En línea recta de 6,50 metros con calle Río Copiapó y en línea quebrada de 46,50 metros con Avenida Miguel Lemeur y 160,50 metros con camino El Ferrocarril.

Los lotes referidos son producto de la subdivisión del Lote A, éste producto de la subdivisión de los Lotes N°s 1 y 2, y éstos producto de la subdivisión de la propiedad ubicada en calle Miguel Lemeur N°733, ex calle Wheelwright S/N° de la comuna de Tierra Amarilla. El inmueble a mayor cabida se subdividió por Resolución de Subdivisión y/o Loteo N°058 de fecha 17 de noviembre de 2010, aprobada por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Tierra Amarilla. Copia del Plano de Loteo, Resolución de Subdivisión y Memoria de Deslindes, aprobados por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Tierra Amarilla se agregaron bajo los N°s 15, 14 y 16 en el Registro de Documentos Archivados del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó del año 2011.

TERCERO: Valor del Terreno: Para efectos de lo dispuesto en el número 3 de la Resolución Exenta N° 7501 (V. y U.) de 2012, que fija condiciones y procedimiento para que los SERVIU comprometan terrenos de su propiedad para la postulación o desarrollo de proyectos en el contexto del DS N° 49 (V. y U.) de 2011, se deja constancia que, según tasación adjunta en anexo efectuada por el Servicio de Vivienda y Urbanización siguiendo las normas del Manual de Tasaciones SERVIU, el valor de los Terrenos comprometidos asciende a:

- a) Lote A1: la suma de 8.648 Unidades de Fomento.
- b) Lote A2: la suma de 9.081 Unidades de Fomento.

Se deja constancia que los Grupos Organizados deberán pagar al SERVIU el valor del terreno especificado en el inciso anterior, o el valor que resulte de su actualización, en los casos y según las condiciones establecidas en el inciso segundo del número 3 de la Resolución Exenta N°7501 (V. y U.) de 2012, que fija condiciones y procedimiento para que los SERVIU comprometan terrenos de su propiedad para la postulación o desarrollo de proyectos en el contexto del DS N° 49 (V. y U.) de 2011.

CUARTO: El Proyecto: La iniciativa a desarrollar en el Terreno corresponde a un Proyecto Habitacional elaborado por la Entidad Patrocinante, el cual se enmarca en el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), reglamentado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, modalidad Construcción en Nuevos Terrenos, que contempla la construcción de 75 viviendas en el Lote A1 y 105 viviendas en el Lote A2 de 45,42 m2 cada una, con ampliación proyectada de acuerdo a reglamento, en un loteo con construcción simultánea a cargo de la empresa constructora que elijan los Grupos Organizados junto a la Entidad Patrocinante. La fecha de inicio de las obras será a más tardar en julio del año 2014, y su duración no podrá ser superior a 15 meses.

Lo especificado en esta cláusula queda sujeto a cambios, según los resultados del proceso de calificación del Proyecto por parte de SERVIU. En todo caso, la Entidad Patrocinante declara que el Proyecto que presente a calificación por parte del SERVIU tendrá como principal objetivo dar la mejor solución a las necesidades habitacionales de los Grupos Organizados.

QUINTO: Entrega: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda, la entrega material del Terreno se verificará sólo una vez que los Grupos Organizados o su Entidad Patrocinante den cuenta, a satisfacción del SERVIU, de la capacidad de la empresa constructora a cargo de iniciar faenas según lo establecido en el Art. 60 del D.S 49 (V. y U.) de 2011.

SEXTO: Supervigilancia del SERVIU: Por la presente Carta Compromiso, y mientras ésta se mantenga vigente, la Entidad Patrocinante acepta someterse a la supervigilancia que el SERVIU estime pertinente respecto del cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el proyecto.

SEPTIMO: Acuerdo de los miembros del Grupo Organizado: En concordancia con lo dispuesto en la letra g. del número 2 de la Resolución Exenta N°7501 (V. y U.) de 2012, se deja constancia de la existencia de acuerdo por parte de los presidentes y representantes de los Grupos Organizados de solicitar al SERVIU el compromiso del Terreno. Este acuerdo se acredita en las cartas de los representantes de cada uno de los Grupos Organizados, ingresados a SERVIU por la Entidad Patrocinante, adjuntos a la presente Carta Compromiso.

OCTAVO: Aprobación: La presente Carta Compromiso deberá ser aprobada por el SERVIU mediante la dictación de la correspondiente resolución, y su validez estará sujeta a la total tramitación de dicho acto administrativo.

NOVENO: Vigencia: La presente Carta Compromiso tiene una vigencia máxima de 18 meses contados desde la fecha de emisión del presente instrumento, prorrogables de manera automática si antes de su vencimiento se ha dado inicio a las obras de construcción del Proyecto, por el tiempo que duren éstas y hasta la entrega efectiva de las viviendas a las familias beneficiarias.

Sin perjuicio de lo anterior, el compromiso se mantendrá mientras no se retiren de los Comités más del 10% de los miembros que hayan obtenido o que obtengan el subsidio. De verificarse en cualquier momento que la condición anterior no se cumple, el SERVIU podrá revocar esta Carta Compromiso, disponiendo del terreno para otros fines habitacionales.”

2. OTÓRGUESE copia a cada una de las partes de la carta compromiso transcrita en el resuelvo 1 de esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.



JMP/JBH/IKa/ika
DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI MINVU Región de Atacama.
- Entidad Patrocinante Inmobiliaria Prohogar S.A.
- Sr. Pedro Cerda Contreras, Representante Legal Grupo Organizado Cristo Las Vertientes.
- Sra. Viviana Cerda Lopez, Representante Legal Comité de Vivienda Cristo Las Vertientes.
- Sra. María León Yañez, Representante Legal Comité de Vivienda Acueducto Amolanas.
- Sra. Rosa Lemus Salinas, Representante Legal Comité de Vivienda Las Esforzadas.
- Sra. Grecia Cortes Villafaña, Representante Legal Comité de Vivienda La Esperanza.
- Jefes de Deptos. SERVIU Región de Atacama.
- Contraloría Interna, SERVIU Región de Atacama.
- Programa Campamentos, SERVIU Región Atacama.
- Oficina de Partes, SERVIU Región Atacama.



**CARTA COMPROMISO DE TERRENOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA
FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA**

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA

A

LOTE A-1 Y A-2, DE LA COMUNA DE TIERRA AMARILLA

**GRUPO ORGANIZADO, CRISTO LAS VERTIENTES
GRUPO ORGANIZADO, COMITÉ DE VIVIENDA CRISTO LAS VERTIENTES
GRUPO ORGANIZADO, ACUEDUCTO AMOLANAS
GRUPO ORGANIZADO, LAS ESFORZADAS
GRUPO ORGANIZADO, COMITÉ DE VIVIENDA LA ESPERANZA**

E

INMOBILIARIA PROHOGAR S.A.

Copiapó, lunes 27 de enero de 2014.

PRIMERO: Objetivo: En el marco del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones que reglamenta el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su artículo 56, faculta al SERVIU a permitir la postulación de proyectos habitacionales en terrenos de su propiedad. En este sentido el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, en adelante, el "SERVIU" se compromete a poner a disposición de los Grupos Organizados "COMITÉ CRISTO LAS VERTIENTES", "COMITÉ DE VIVIENDA CRISTO LAS VERTIENTES", "COMITÉ ACUEDUCTO AMOLANAS", "COMITÉ LAS ESFORZADAS" y "COMITÉ LA ESPERANZA", en adelante los "Grupos Organizados", y su Entidad Patrocinante Inmobiliaria Prohogar S.A., en adelante la "Entidad Patrocinante", los terrenos individualizados en la cláusula segunda para el desarrollo del proyecto habitacional descrito en la cláusula cuarta.

Este compromiso considera la autorización de SERVIU para la ejecución de las obras necesarias para el desarrollo del proyecto inmobiliario, las que estarán a cargo de la empresa constructora que elijan los Grupos Organizados junto a la Entidad Patrocinante.

Por su parte, los Grupos Organizados y su Entidad Patrocinante se comprometen a realizar todas las gestiones necesarias para la concreción de su proyecto habitacional en tiempo y forma, según lo estipulado en la cláusula cuarta.

Cabe señalar que los grupos organizados fueron seleccionados por Resolución Exenta N°664 (V. y U.) de 2013 y Resolución Exenta N°6241 (V. y U.) de 2013 que aprueban la selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional del programa regulado en el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.

SEGUNDO: Terrenos: Los terrenos que por este acto el SERVIU se compromete a poner a disposición son los siguientes: a) Lote A1, ubicado en calle Miguel Lemeur N°801, ex N°733 de la comuna de Tierra Amarilla, inscrito a fojas 7476 número 4357 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó del año 2012, rol SII 9-66; y b) Lote A2, ubicado en calle Miguel Lemeur N°805, ex N°733 de la comuna de Tierra Amarilla, inscrito a fojas 7478 número 4358, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó del año 2012, rol SII 9-67, y cuyos deslindes particulares son:

Lote A1. Superficie: 12.533,78 m2.

AL NORTE: En línea recta de 77,80 metros con otros propietarios;
AL SUR: En línea quebrada de 1,79 metros con otros propietarios y 52,36 metros y 9,76 metros con lote A2;

AL NACIENTE: En línea quebrada de 67,00 metros, 59,00 metros y 36,50 metros con Camino Rural; y
AL PONIENTE: En 20,90 metros con lote A2 y en línea quebrada de 105,00 metros y 43,50 metros con otros propietarios y con calle Río Copiapó.

Lote A2. Superficie: 14.886,63 m2.

AL NORTE: En línea recta de 31,75 metros con calle el Río Copiapó y en línea quebrada de 52,36 metros y 9,76 metros con Lote A1;
AL SUR: En línea recta de 47,00 metros con otros propietarios;
AL NACIENTE: En línea recta de 20,90 metros con Lote A1 y en línea quebrada de 225,00 metros con Camino Rural;
AL PONIENTE: En línea recta de 6,50 metros con calle Río Copiapó y en línea quebrada de 46,50 metros con Avenida Miguel Lemeur y 160,50 metros con camino El Ferrocarril.

Los lotes referidos son producto de la subdivisión del Lote A, éste producto de la subdivisión de los Lotes N°s 1 y 2, y éstos producto de la subdivisión de la propiedad ubicada en calle Miguel Lemeur N°733, ex calle Wheelwright S/N° de la comuna de Tierra Amarilla. El inmueble a mayor cabida se subdividió por Resolución de Subdivisión y/o Loteo N°058 de fecha 17 de noviembre de 2010, aprobada por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Tierra Amarilla. Copia del Plano de Loteo, Resolución de Subdivisión y Memoria de Deslindes, aprobados por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Tierra Amarilla se agregaron bajo los N°s 15, 14 y 16 en el Registro de Documentos Archivados del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó del año 2011.

TERCERO: Valor del Terreno: Para efectos de lo dispuesto en el número 3 de la Resolución Exenta N° 7501 (V. y U.) de 2012, que fija condiciones y procedimiento para que los SERVIU comprometan terrenos de su propiedad para la postulación o desarrollo de proyectos en el contexto del DS N° 49 (V. y U.) de 2011, se deja constancia que, según tasación adjunta en anexo efectuada por el Servicio de Vivienda y Urbanización siguiendo las normas del Manual de Tasaciones SERVIU, el valor de los Terrenos comprometidos asciende a:

- a) Lote A1: la suma de 8.648 Unidades de Fomento.
- b) Lote A2: la suma de 9.081 Unidades de Fomento.

Se deja constancia que los Grupos Organizados deberán pagar al SERVIU el valor del terreno especificado en el inciso anterior, o el valor que resulte de su actualización, en los casos y según las condiciones establecidas en el inciso segundo del número 3 de la Resolución Exenta N°7501 (V. y U.) de 2012, que fija condiciones y procedimiento para que los SERVIU comprometan terrenos de su propiedad para la postulación o desarrollo de proyectos en el contexto del DS N° 49 (V. y U.) de 2011.

CUARTO: El Proyecto: La iniciativa a desarrollar en el Terreno corresponde a un Proyecto Habitacional elaborado por la Entidad Patrocinante, el cual se enmarca en el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), reglamentado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, modalidad Construcción en Nuevos Terrenos, que contempla la construcción de 75 viviendas en el Lote A1 y 105 viviendas en el Lote A2 de 45,42 m2 cada una, con ampliación proyectada de acuerdo a reglamento, en un loteo con construcción simultánea a cargo de la empresa constructora que elijan los Grupos Organizados junto a la Entidad Patrocinante. La fecha de inicio de las obras será a más tardar en julio del año 2014, y su duración no podrá ser superior a 15 meses.

Lo especificado en esta cláusula queda sujeto a cambios, según los resultados del proceso de calificación del Proyecto por parte de SERVIU. En todo caso, la Entidad Patrocinante declara que el Proyecto que presente a calificación por parte del SERVIU tendrá como principal objetivo dar la mejor solución a las necesidades habitacionales de los Grupos Organizados.

QUINTO: Entrega: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda, la entrega material del Terreno se verificará sólo una vez que los Grupos Organizados o su Entidad Patrocinante den

cuenta, a satisfacción del SERVIU, de la capacidad de la empresa constructora a cargo de iniciar faenas según lo establecido en el Art. 60 del D.S 49 (V. y U.) de 2011.

SEXO: Supervigilancia del SERVIU: Por la presente Carta Compromiso, y mientras ésta se mantenga vigente, la Entidad Patrocinante acepta someterse a la supervigilancia que el SERVIU estime pertinente respecto del cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el proyecto.

SEPTIMO: Acuerdo de los miembros del Grupo Organizado: En concordancia con lo dispuesto en la letra g. del número 2 de la Resolución Exenta N°7501 (V. y U.) de 2012, se deja constancia de la existencia de acuerdo por parte de los presidentes y representantes de los Grupos Organizados de solicitar al SERVIU el compromiso del Terreno. Este acuerdo se acredita en las cartas de los representantes de cada uno de los Grupos Organizados, ingresados a SERVIU por la Entidad Patrocinante, adjuntos a la presente Carta Compromiso.

OCTAVO: Aprobación: La presente Carta Compromiso deberá ser aprobada por el SERVIU mediante la dictación de la correspondiente resolución, y su validez estará sujeta a la total tramitación de dicho acto administrativo.

NOVENO: Vigencia: La presente Carta Compromiso tiene una vigencia máxima de 18 meses contados desde la fecha de emisión del presente instrumento, prorrogables de manera automática si antes de su vencimiento se ha dado inicio a las obras de construcción del Proyecto, por el tiempo que duren éstas y hasta la entrega efectiva de las viviendas a las familias beneficiarias.

Sin perjuicio de lo anterior, el compromiso se mantendrá mientras no se retiren de los Comités más del 10% de los miembros que hayan obtenido o que obtengan el subsidio. De verificarse en cualquier momento que la condición anterior no se cumple, el SERVIU podrá revocar esta Carta Compromiso, disponiendo del terreno para otros fines habitacionales.



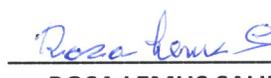
PEDRO CERDA CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL
COMITÉ DE VIVIENDA CRISTO LAS
VERTIENTES



VIVIANA CERDA LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CRISTO LAS VERTIENTES



MARIA LEON YAÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ACUEDUCTO LAS AMOLANAS



ROSA LEMUS SALINAS
REPRESENTANTE LEGAL
LAS ESFORZADAS



GRECIA CORTES VILFAÑA
REPRESENTANTE LEGAL
COMITÉ DE VIVIENDA LA ESPERANZA



ROBERTO ARAYA ANDAUR
REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD PATROCINANTE
INMOBILIARIA PROHOGAR S.A.

